



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 048-2016-GM/MPH

Huancavelica, 03 de Febrero 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1006-2016, de fecha 13 de enero 2016, presentado por la señora Erika Daisi Curasma Sulicaray en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la señora Erika Daisi Curasma Sulicaray, en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita pago de vacaciones truncas;

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, asimismo, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.6 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 066-2016-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda por los servicios prestados a ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación de Descanso Físico no gozado, a la ex servidora municipal recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 035-2016-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 030-2016-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 011 y 021-2015-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ABONAR a la señora Erika Daisi Curasma Sulicaray, ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 391.11 soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica", que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Erika Daisi Curasma Sulicaray.
CARGO	: Inspector de Tránsito.
CONDICION LABORAL	: Contrato Administrativo de Servicios (CAS).
REGIMEN LABORAL	: Decreto Legislativo N° 1057
FECHA DE INGRESO Y CESE	: Del 11/05/2015 al 31/12//2015
ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO:	00 AÑOS, 07 meses y 20 días.
Del 11/05/2015 al 31/12//2015; remuneración total S/. 800.00	
LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO.	
S/. 800.00/12/30 x 20 días (11 al 31/05/2015)	= S/. 44.44
S/. 800.00/12 x 07 meses (junio a diciembre 2015)	= S/. 466.67
SUB TOTAL:	S/. 511.11
(-) Falta 02 días según el reporte de asistencia del 13 al 31/12/2015	= S/. 120.00
TOTAL A PAGAR:	S/. 391.11

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Informática.
Interesada.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
Ing. Ivan Yupari Ayupoma
GERENTE MUNICIPAL

